

MÁSTER SECUNDARIA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS CURSO 2009/2010

NO TIENEN QUE REALIZAR EL MÁSTER (Para la convocatoria 2010)

- Quienes estén en posesión del **CAP**.
- Quienes puedan acreditar haber impartido, **hasta el término del curso 2008/2009, docencia durante dos cursos académicos completos, o en su defecto doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados en las enseñanzas de ESO o Bachillerato.**
- Los que tengan alguna de las siguientes titulaciones universitarias, **siempre que la hayan obtenido antes del 1 de octubre de 2009:**
 - Los **Maestros/as**.
 - Los **Licenciados en Pedagogía**.
 - Los **Licenciados en Psicopedagogía**.

Los que obtengan dichas titulaciones a partir del 1 de octubre de 2009, tendrán que realizar el Máster, sin excepción alguna.

- Dado que aún no se ha regulado la formación pedagógica y didáctica para los grupos siguientes, **también estarán exentos del máster:**
 - Los Profesores de Enseñanzas Artísticas Profesionales.
 - Los Profesores de Enseñanzas Deportivas.
 - Los Maestros de Taller.
 - Los Profesores Técnicos de Formación Profesional (591), siempre que accedan con una titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior, exclusivamente.

TIENEN QUE REALIZAR EL MÁSTER

- Quienes no estén incluidos en alguno de los cuatro puntos anteriores, tendrán que realizar el Máster.
- Los profesores Técnicos de Formación profesional (591), siempre que accedan con una titulación universitaria (Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería técnica o superior, Arquitectura técnica o superior). **Deberán realizar el máster en una especialidad afín a la suya.**